

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia - Quindío**

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto resuelve Recurso
Proceso : Ejecutivo
Radicación : 630013103001-2020-00223-00

Se resuelve en este proveído, el recurso de reposición y en subsidio de queja presentado por el opositor en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2023 que declaró desierto el recurso de apelación por cuanto no allegó los reparos al auto dictado en estrados que denegó la oposición.

EL RECURSO

Que en la constancia secretarial del auto recurrido se indicó que: *“Se deja en el sentido que el opositor a la diligencia de secuestro no allegó los reparos al auto que la rechazó, dicho término corrió los días 26,29 y 30 de mayo. Dicho termino transcurrió en silencio”*

Que al parecer existe un yerro en la circulación de la información y documentación dirigida desde el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, lo anterior, toda vez que en término oportuno efectivamente se radicó los repartos a la decisión adoptada por el despacho, situación que se procede a demostrar con la respectiva constancia de envío y el acuse de recibido del centro de servicios.

Por lo anterior no debió el despacho declarar desierto el recurso de apelación, por el contrario, debió darle el trámite establecido por el legislador en el artículo 322 y ss del Código General del Proceso.

PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE CONTRARIA

Se le corrió traslado por medio de fijación en lista y no allegó pronunciamiento.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se trata este asunto de un proceso ejecutivo hipotecario dentro del cual se formuló incidente de oposición a la diligencia de secuestro, siendo resuelta desfavorablemente,

decisión frente a la cual se formuló recurso de apelación y en tiempo se presentó la sustentación.

En esta ocasión saldrá avante el recurso de reposición formulado por el opositor, pues efectivamente obra certificación en el pdf 97 proveniente del Centro de Servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia de Armenia Quindío donde dan constancia de que el memorial con la sustentación del recurso de apelación sí fue presentado el día 30 de mayo de la presente anualidad, pero que al parecer, por error de carga en one drive asociado posiblemente a la conectividad, indisponibilidad temporal o error humano, no paso a registro en SIDOJU.

En consecuencia, al asistirle la razón a la parte opositora se revocará el auto de fecha 11 de agosto de 2023 que tuvo por desierto el recurso de apelación formulado por la parte opositora.

De conformidad con lo anterior, se repondrá la decisión y se concederá el recurso de apelación presentado y sustentado oportunamente en el efecto devolutivo ante la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia Q.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto del 11 de agosto de 2023 por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de APELACIÓN presentado por la opositora, oportunamente interpuesto y sustentado en este asunto, contra el auto del 25 de agosto de 2023, por medio del cual el despacho decidió sobre la oposición presentada a la diligencia de secuestro, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil-Familia-Laboral, por intermedio de la oficina judicial.

Al presente recurso imprímasele el trámite previsto en el artículo 324 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab95cfff4b4163d2a230aed6955d5a787f93090ce2817054e2aeb6829d9956**

Documento generado en 22/09/2023 05:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>